

Manta, Marzo 19 del 2010

Señores

DUNCAN BUSINESS

Presente.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **MANHOST S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **PRIMER DIRECTOR SUPLENTE** de la Compañía por el período de **TRES AÑOS** previsto en el Estatuto Social.

Las atribuciones del Directorio constan determinadas en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social

La compañía MANHOST S.A. se constituyó con la denominación de LAGOCENTRO S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil el 12 de Diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de enero de 1998. Posteriormente cambió su denominación a la actual mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 5 de mayo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de septiembre del 2001.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 21 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 24 de noviembre del 2003, la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Manta, aumentó su capital autorizado y suscrito, reformando y Codificando su Estatuto Social.

Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el 19 de enero del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 3 de marzo del 2006, la compañía reformó su Estatuto Social. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el 17 de abril del 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, la compañía reformó su Estatuto Social, en cuanto al objeto social.

Muy Alientamente,

Damián Monroy Alvarado
Secretario de la Junta

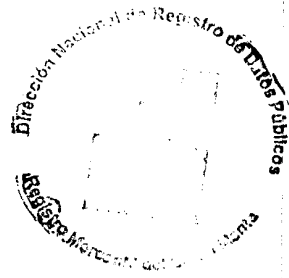
RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Manta, Marzo 19 del 2010

RINA PAOLA CONCHA BUCARAM

DUNCAN BUSINESS

090838804-4



6Xp076. 8ci75-

80175

Manta, 29 de Octubre del 2012

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

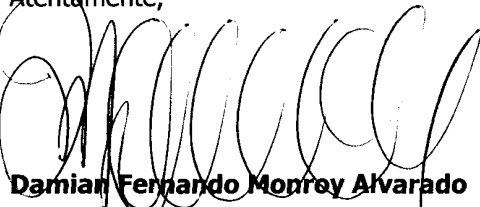
Ciudad.-

Estimados señores:

Damian Fernando Monroy Alvarado con C.I. 0916711542, representante legal de la compañía MANHOST S.A. con RUC 0991429360001 y expediente N°80175 por medio de la presente solicito que se rectifique en el listado de administradores de mi representada el Director suplente del directorio que actualmente está la Sra. Concha Bucaram Rina Paola el mismo que es la Cia **DUNCAN BUSINESS INC**, para lo cual adjunto copia del respectivo nombramiento.

Sin otro particular quedo de ustedes agradecido.

Atentamente,



Damian Fernando Monroy Alvarado
GERENTE GENERAL
MANHOST S.A.

FICO:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MANHOST S. A., A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DUNCAN BUSINESS REPRESENTADA POR SU APODERADA SEÑORA RINA PAOLA CONCHA BUCARAM, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA PUBLICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (1.134) DE FECHA: PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL.

CUALQUIER ALTERACION (ENMENDADURA, ADICIÓN U OTRA) INVALIDA LA PRESENTE CERTIFICACION.

MANTA, 15 DE MARZO DEL 2.012

Registro Mercantil Manta

0006704

Abg. Juan Carlos González Simón, J. P.



Registrador Mercantil
del Cantón Manta

Revisión Legal: YLDC

Elaboración: RBD

NOTARIA JRA. DEL CANTÓN MANTA
D.C. Y FE. Que la presente es igual a su original

30 OCT 2012

EL NOTARIO

Ab. Raul Gonzalez Barrios

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos
 Ofertas de empleo - Computación
 Hotmail gratuito
 Portal

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

Página
 Seguridad
 Herramientas



Seguridad

Nombres de Compañías

Su compañía online

Cerrar Sesión

[www.supercias.gov.ec](#) | Servicios Personalizados | Su compañía online | Docentes de la compañía | Consulta de Administradores | Noticias

EXPEDIENTE: 80173

NOMBRE: MANHOST S.A.

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH NOMB	PER	FECH REG MEM	NO REG MEM	ART	EL ADM	DOCUMENTOS
1900380159	CEDEÑO PAZ RAMON ANTONIO	EQUADOR	DIRECTOR PRINCIPAL	19.03.2010	3	31.05.2010	452	25	A	Imager
0500380344	CONCHA EL CARAN RIVERA PAOLA	EQUADOR	DIRECTOR SUPLENTE DEL DIRECTORIO	19.03.2010	3	01.07.2010	656	25	A	Imager
0516711542	MONROY ALVARADO DAMIAN FERNANDO	EQUADOR	GERENTE GENERAL	19.03.2010	3	23.05.2010	443	25	RL	Imager
0200144319	PINOJE MANZANO JAIME GUALBERTO	EQUADOR	DIRECTOR SUPLENTE DEL DIRECTORIO	19.03.2010	3	31.05.2010	455	25	A	Imager
0500555304	VELASQUEZ MORILLO FRANK FERNANDO	EQUADOR	PRESIDENTE	19.03.2010	3	31.05.2010	447	25	RL	Imager

FECHA DE EMISIÓN: 20/09/2012 12:47:04

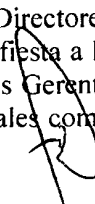
USUARIO: NOBIS

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

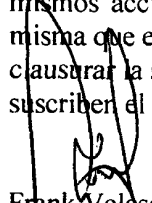
Superintendencia de Compañías del Ecuador
 Metztz Guayaquil, Calle Fichthorn 418 y Aguirre (esquina)
 Quito, Calle Roca 650 y Amazonas
 Usado esta conectado al Servidor Web de Quito

**"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "MANHOST S.A."**

En la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas, aproximadamente, en el Salón Manabí del Hotel Howard Johnson Plaza, ubicado a la altura del kilómetro 1 ½ de la vía Barbasquillo, barrio Umíña, de esta ciudad, se reúnen en Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía MANHOST S.A., los accionistas que representan 50.25% respecto a la totalidad del capital social de la compañía que asciende a US\$6'600.000 (seis millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) dividido en acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.- Preside la Junta el señor Frank Velásquez y como Secretario, el señor Damián Monroy Alvarado. El Presidente da la bienvenida a los asistentes, manifestando que se encuentran reunidos en Junta General Ordinaria de Accionistas, en virtud de la Convocatoria realizada por el Gerente General, aparecida en el Mercurio, con fecha 11 de marzo del presente año, disponiendo que por Secretaría se de lectura al texto de tal convocatoria y se cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, elaborando la lista de asistentes de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas. - Inmediatamente el Secretario procede a dar lectura a la Convocatoria, quedando agregado al Expediente, un ejemplar del Diario en que apareció tal convocatoria.- Habiendo cumplido con la elaboración de la lista de asistentes, el Secretario certifica que se encuentran presentes accionistas que representan el 50.25% del capital social suscrito y pagado de MANHOST S.A. esto es, el quórum reglamentario para esta Convocatoria, según lo determina el Estatuto Social. El Presidente declara instalada la Junta y de inmediato dispone que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día. Presentación de los Estados Financieros del Fideicomiso FIADHOT respecto de la operación hotelera del ejercicio económico 2009. Toma la palabra el señor Roberto Diaz y expone en detalle a los presentes, hecho lo cual la Junta da un voto de aplauso. Enseguida se pasa a conocer el Segundo Punto que se refiere a Conocer y resolver sobre el informe de los Auditores Externos por los estados financieros de MANHOST S.A., cortados al 31 de diciembre del año 2009.- Por Secretaría y a solicitud del señor Presidente, se da lectura al informe presentado por la firma Moore Stephens Auditores Cia. Ltda., siendo aprobado por unanimidad de votos.- Agotado el segundo punto del Orden del Día el señor Presidente dispone que se pase a tratar el tercer punto, esto es, Conocer y resolver sobre el informe de la Comisaria Suplente, señora Maria Isabel Solórzano de Flores, por los estados financieros de MANHOST S.A., cortados al 31 de diciembre del año 2009.- El señor Presidente solicita que por Secretaría se de lectura al informe presentado por la señora Comisaria Suplente, el cual es aprobado por unanimidad de votos. Acto seguido se procede a tratar el cuarto punto del orden del día que se refiere a Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General, el Balance General y el Estado de Resultados de la Compañía por el ejercicio económico 2009.- El Presidente concede la palabra al Gerente General quien expone a los presentes su informe, el mismo que contiene una memoria razonada de las actividades de la Empresa, presenta el Balance General y el Estado de Resultados, dejando un ejemplar para que sea agregado al expediente de Actas, lo cual es aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes en la presente Junta.- Respecto al Quinto punto del Orden del Día: Conocer y resolver sobre el nombramiento de Gerente General, Presidente, Vicepresidente, tres Directores Principales y cinco Directores Suplentes de la Compañía. El Presidente manifiesta a la Junta que estando por vencer el plazo para el cual fueron elegidos los señores Gerente General, Presidente, Vicepresidente y miembros del Directorio, tanto Principales como



Suplentes, es necesario que la presente junta se pronuncie por las respectivas designaciones, pidiendo a la Sala que presente sus mociones. En este estado pide la palabra el señor Diego Palomeque y mociona la reelección de los actuales administradores y miembros del Directorio, excepcion hecha del señor Francisco Di Puglia, quien esta residiendo fuera del pais, moción que es apoyada por el señor Araldo Vidal Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve designar al señor Damian Monroy Alvarado para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la compañía Negocorp representada por el señor Frank Velsquez como Presidente, al señor Galo Palacio Barberán como Vicepresidente, a los señores Lino Cantos, Compañía El Art representada por el señor Edgar Santos y Ramon Cedeño como Miembros Principales del Directorio, y a los señores Jose Diaz Garcia, Roberto Moreno Di Donato, Jaime Pinos, Angel Velez y Duncan Business representada por la señorita Rina Concha, como miembros Suplentes del Directorio, todos ellos para el plazo que determina el Estatuto Social Se pasa a tratar enseguida el sexto punto del Orden del Día, esto es, Designar Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, Luego de deliberar, la Junta General por unanimidad resuelve re elegir a las actuales Comisarias, tanto Principal como Suplente Siguiendo con el Orden del Día, la Presidencia dispone que se trate el siguiente punto del Orden del Día, esto es, Seleccionar a la firma de Auditores Externos para el ejercicio económico 2010, y autorizar al Gerente General para que celebre el respectivo contrato.- Toma la palabra el señor Gerente General y expone a los presentes, las cotizaciones presentadas por tres firmas auditoras, ante lo cual el señor Presidente manifiesta que la actual firma de Auditores Moore Stephens es la mas conveniente por cuanto ha realizado buen trabajo y es la mas conveniente económicamente, , por lo que propone sea considerada la misma firma para el presente ejercicio 2010. Luego de lo cual la Junta entra a deliberar y resuelve por unanimidad de votos nombrar a la firma Moore Stephens Auditores Cia. Ltda. para que realice la Auditoria Externa y así mismo autorizar al Gerente General a suscribir el respectivo contrato.- Habiéndose agotado el Orden del Día constante en la Convocatoria, el Presidente concede un momento de receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Reinstalada la sesión y habiéndose constatado la presencia de los mismos accionistas presentes al inicio de la sesión, se da lectura a la presente acta, la misma que es APROBADA EN SU TOTALIDAD Y POR UNANIMIDAD procediendo a clausurar la sesión siendo las 19h25 aproximadamente, y para constancia y conformidad, suscriben el señor Presidente y Gerente General Secretario que certifica.-----


Frank Velasquez
Presidente


Damian Monroy
Gerente General - Secretario

Manta, Marzo 19 del 2010

Señor

DAMIAN FERNANDO MONROY ALVARADO

Presente.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **MANHOST S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **TRES AÑOS** previsto en el Estatuto Social.

En virtud de tal designación y conforme lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Quinto le corresponde a usted, entre otras atribuciones y deberes, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **MANHOST S.A.** se constituyó con la denominación de **LAGOCENTRO S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil el 12 de Diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de enero de 1998. Posteriormente cambió su denominación a la actual mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 5 de mayo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de septiembre del 2001.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 21 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 24 de noviembre del 2003, la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Manta, aumentó su capital autorizado y suscrito, reformando y Codificando su Estatuto Social. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el 19 de enero del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 3 de marzo del 2006, la compañía reformó su Estatuto Social. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el 17 de abril del 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, la compañía reformó su Estatuto Social, en cuanto al objeto social.

Muy Atentamente,

Frank Velásquez Morillo

Gerente General

NEGOCIOS INMOBILIARIOS NEGOCORP CIA. LTDA.

Presidente de la Junta



RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Manta, Marzo 19 del 2010

Damián Fernando Monroy Alvarado

C.I. No. 0916711542

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

RECIBIDO EN EL REGISTRO MERCANTIL
Registro No. 443
Repartido No. 900
Fecha: Mayo 28 del 2010
Alcaldesa Municipal
Registadora Mercantil
Del Cantón Manta



169
1239
3093

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈002.00

P.B. 1033

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 357716

PAG 1

// VAGUPAZO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 12836

QUE LA SOCIEDAD

DUNCAN BUSINESS INC.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA

410587 DOC.

304337 DESDE EL

VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

1. ANDRES M. SANCHEZ
2. JOHN B. FOSTER
3. MYRNA DE NAVARRO

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO

ANDRES M. SANCHEZ
MYRNA DE NAVARRO
JOHN B. FOSTER

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

NO CONSTA

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE

QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DESIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE A LAS 11:34:04 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 11 - 12836

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 023207

FECHA: Jueves 24, Febrero DE 2011

// VAGUPAZO //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por JOHEL ANTONIO COCCIO

3 quien actua en calidad Certificador

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

0-2 MAR 2011

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

15,262

9 Sello/timbre

10 Firma

JOHEL ANTONIO COCCIO

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



**TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004**

**CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)**

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES
that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004,

MILGARD INTERNATIONAL LIMITED

BVI COMPANY NUMBER: 582174

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees, annual fees and penalties that are due and payable;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation; and
6. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



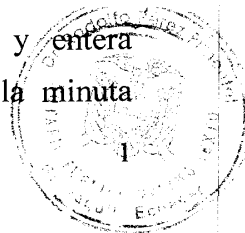
REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS

7th day of February, 2011

1 No. //2012//
2 PODER ESPECIAL QUE
3 OTORGA LA SOCIEDAD
4 DUNCAN BUSINESS INC. A
5 FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ
6 ANTONIO AROSEMENA
7 ROMERO.
8 CUANTÍA: INDETERMINADA...



9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de
11 agosto de dos mil doce, ante mí, Doctor **RODOLFO**
12 **PÉREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público
13 Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: el señor
14 Vladimiro Xavier Álvarez Grau, ecuatoriano, casado,
15 abogado, domiciliado en la ciudad de Samborondón; y
16 la señora, Cecilia Marieta Aragón Guerrero de Pita,
17 ecuatoriana, casada, abogada, domiciliada en la ciudad
18 de Guayaquil, por los derechos que representan de la
19 compañía DUNCAN BUSINESS INC., en sus
20 calidades de Apoderados, calidad que legitiman con la
21 copia del poder que presentan para que sea agregado
22 como documento habilitante a la presente escritura.
23 Los comparecientes son mayores de edad, con
24 capacidad legal para contratar y obligarse, y
25 advertidos que fue por mí, el Notario, del objeto y
26 resultado de la presente escritura pública, de PODER
27 ESPECIAL, a la que proceden con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
2 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una de poder especial, que se otorga al tenor de
4 las siguientes cláusulas: Nosotros, Vladimiro Xavier
5 Álvarez Grau, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
6 edad, de estado civil casado, y Cecilia Aragón Guerrero
7 de Pita, de nacionalidad, ecuatoriana, de estado civil
8 casada, mayor de edad, por los derechos que
9 representamos en nuestra calidad de Apoderados de la
10 sociedad DUNCAN BUSINESS INC., una sociedad con
11 jurisdicción en Panamá, y en actual cumplimiento de su
12 objeto social, por el presente instrumento, conferimos
13 PODER ESPECIAL a favor del señor José Antonio
14 Arosemena Romero con cédula de ciudadanía número cero
15 nueve uno dos cero siete seis dos dos uno (0912076221)
16 domiciliado en la ciudad Guayaquil, para que pueda
17 representar a la otorgante ante los Directorios de la
18 compañía MANHOST S.A. y el Comité del
19 FIDEICOMISO FIADHOT. Agregue usted Señor Notario,
20 las demás formalidades de Ley que ocasionen la
21 perfecta y plena validez de la presente Escritura
22 Pública.- Firmado) Abogada Cecilia Aragón de Pita,
23 Registro número novecientos treinta y seis, del Colegio
24 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
25 copia.- En consecuencia los compareciente se ratifican en
26 el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad
27 con la Ley queda elevada a escritura pública.- Léida esta
28 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES-----

----- (17,133) -----

POR LA CUAL la sociedad **DUNCAN BUSINESS INC.** otorga Poder General a favor de los señores **VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA.**-----

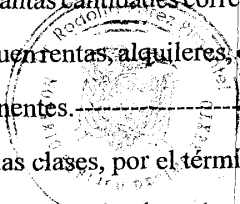
-----Panamá, 22 de agosto de 2008.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **ANDRES MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **DUNCAN BUSINESS INC.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cuatro uno cero cinco ocho siete (410587), documento tres cero cuatro tres tres siete (304337), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) de agosto de dos mil ocho (2008), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **DUNCAN BUSINESS INC.** otorga Poder General a favor de los señores **VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA**, para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos de ellos, lo ejerzan con las siguientes facultades:-----

----PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

----SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

----TERCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda clase de contratos-----



cuando lo consideren procedente.-----

---CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.-----

---QUINTO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

---SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

---SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.-----

---OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituyan, acepten, prorroguen, cedan, traspasen, graven, modifiquen y/o cancelen hipotecas.-----

---NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.-----

---DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.-----

---UNDECIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

----DUODECIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

----DECIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen, enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

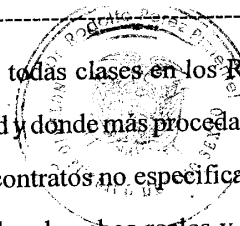
----DECIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y, oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos.-----

----DECIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

----DECIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

----DECIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales,



incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

---DECIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:-----

---(I) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

---(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

---(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos

poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando lo consideren oportuno.-----

El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----DUNCAN BUSINESS INC.-----

----Una reunión de la Junta Directiva de **DUNCAN BUSINESS INC.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 22 de agosto de 2008, a las 3:00 de la tarde.-----

----Se encontraban presentes:-----

----ANDRES M. SANCHEZ-----

----JOHN B. FOSTER-----

----MYRNA DE NAVARRO-----

----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor de los señores **VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA.**-----

----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor de los señores **VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA**, para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos de ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

------(Firmado) Ilegible-----

------(Firmado) Ilegible-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----JOHN B. FOSTER-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

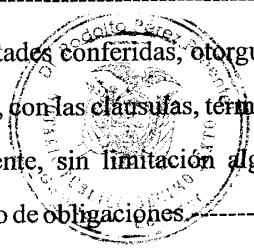
del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

----VIGESIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

----VIGESIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----Presidente-----

-----Secretario-----

---Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y ~~la~~ firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe.-----

-----La presente escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES----- (17,133)-----

-----FIRMAN: ANDRES MAXIMO SANCHEZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al día veintidós (22) del mes de agosto de dos mil ocho (2008).-----



Ldo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello notario

CERTIFICADO

22 AGO 2008

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número Eds02

9 Sello/umbre Eds02

2

Gasula

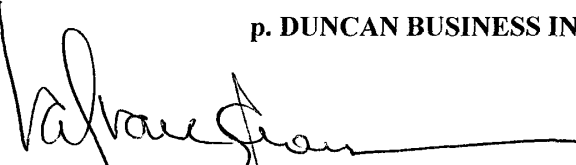


002.00

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
2 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
3 cual **DOY FE.-**

4 p. DUNCAN BUSINESS INC.

5 

6 **VLADIMIRO XAVIER ÁLVAREZ GRAU**

7 **C.C. 0902041532 C.V. 146-0001**

8 **APODERADO**

9 

10 **CECILIA MARIETA ARAGÓN GUERRERO DE PITA**

11 **C.C. 090267557-8 C.V 095-0002**

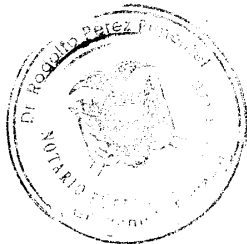
12 **APODERADA**

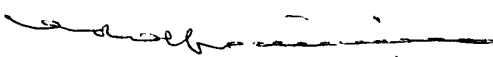
13 

14 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

15 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL**

16
17
18
19
20
21
22 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este
23 Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello en
24 esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su
25 otorgamiento.-




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Manta, 29 de Octubre del 2012

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

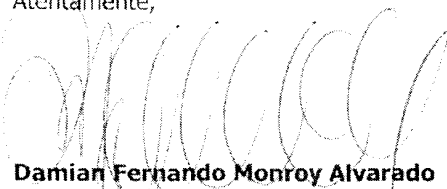
Ciudad.-

Estimados señores:

Damian Fernando Monroy Alvarado con C.I. 0916711542, representante legal de la compañía MANHOST S.A. con RUC 0991429360001 y expediente N°80175 por medio de la presente solicito que se rectifique en el listado de administradores de mi representada el Director suplente del directorio que actualmente está la Sra. Concha Bucaram Rina Paola el mismo que es la Cia **DUNCAN BUSINESS INC**, para lo cual adjunto copia del respectivo nombramiento.

Sin otro particular quedo de ustedes agradecido.

Atentamente,



Damian Fernando Monroy Alvarado
GERENTE GENERAL
MANHOST S.A.

Señores

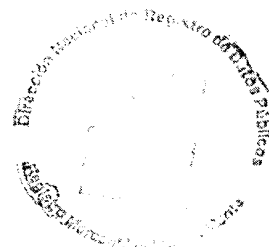
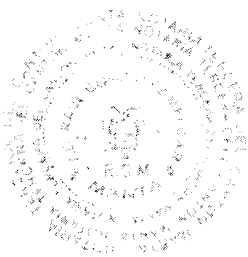
Presente.

Muy Atentamente,

Tha. Luchaff B.

090838804-4

[Handwritten:] 555
1134
[Signature] Julio 1910 del 20 A D
[Initials]



6X9076. 80145-

Cardenas Macias Segundo Vicente

De: Nury Macias <nmacias@direcsa.com>
Enviado el: martes, 20 de noviembre de 2012 16:14
Para: Cardenas Macias Segundo Vicente
Asunto: DUCAM BUSINESS INC
Datos adjuntos: DUCAM BUSINESS INC.pdf

-----Mensaje original-----

De: Nury Macias [mailto:nmacias@direcsa.com] Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2012 17:41
Para: 'vicentec@supercia.Gob.ec'
Asunto: DUCAM BUSINESS INC

Estimado Vicente Cárdenas :

Según conversación mantenida con usted vía telefónicamente le adjunto una carta en donde se solicita que se rectifique en el listado de administradores el Directorio Suplente del Directorio de la Compañía DUNCAN BUSINESS INC también adjunto el nombramiento a favor de la compañía DUNCAN BUSINESS del REGISTRO MERCANTIL DE MANTA.

Hemos tramitado esta información en la Superintendencia de Compañía en Manta pero varias veces se ha rechazado este trámite por diversos motivos, ahora no nos aceptan porque DUNCAN BUSINESS INC no coincide el nombre del registro mercantil con el nombre DUNCAN BUSINESS cabe recalcar que este nombramiento fue presentado ante ustedes para el respectivo registro y no tuvimos ningún inconveniente.

Por favor quisiera que nos ayudara con esta gestión ya que la Econ Zoila Ponce no me acepta si no coinciden estos nombres mencionados .

Saludos
Nury Macias

FICO:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MANHOST S. A., A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DUNCAN BUSINESS REPRESENTADA POR SU APODERADA SEÑORA RINA PAOLA CONCHA BUCARAM, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA PUBLICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (1.134) DE FECHA: PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL.

CUALQUIER ALTERACION (ENMENDADURA, ADICIÓN U OTRA) INVALIDA LA PRESENTE CERTIFICACION.

MANTA, 15 DE MARZO DEL 2.012

Registro Mercantil Manta

0006704

Abg. Juan Carlos González Limongi Mg. A.P.



**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**

Revisión Legal: YLDC

Elaboración: RBD

COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL
DE LA COMPAÑÍA DUNCAN BUSINESS
S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA RINA PAOLA
CONCHA BUCARAM

30 OCT 2012

Manta, 29 de Octubre del 2012

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO

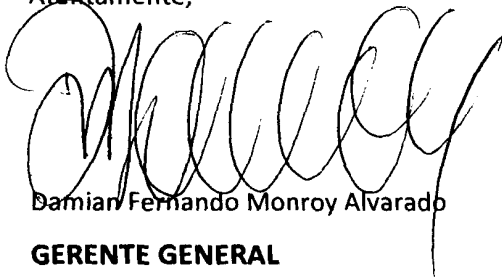
Ciudad._

Estimados señores:

Damian Fernando Monroy Alvarado con CI 0916711542 representante de la Compañía MANHOST S.A. Con RUC 099142936001 y expediente N° 80175 por medio de la presente solicito que se rectifique en el listado de administradores de mi representada el Director suplente del directorio que actualmente está la Sra. Concha Bucaram Rina Paola el mismo que es la Cia **DUCAN BUSINESS**, para lo cual adjunto copia del respectivo Nombramiento

Sin otro particular quedo de ustedes agradecido.

Atentamente,



Damian Fernando Monroy Alvarado

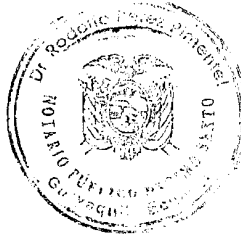
GERENTE GENERAL

MANHOST S.A.

30 OCT 2012

No. //2012//

PODER ESPECIAL QUE
OTORGA LA SOCIEDAD
DUNCAN BUSINESS INC. A
FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ
ANTONIO AROSEMENA
ROMERO.....



CUANTÍA: INDETERMINADA...

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de
agosto de dos mil doce, ante mí, Doctor **RODOLFO
PÉREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público
Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: el señor
Vladimiro Xavier Álvarez Grau, ecuatoriano, casado,
abogado, domiciliado en la ciudad de Samborondón; y
la señora, Cecilia Marieta Aragón Guerrero de Pita,
ecuatoriana, casada, abogada, domiciliada en la ciudad
de Guayaquil, por los derechos que representan de la
compañía **DUNCAN BUSINESS INC.**, en sus
calidades de Apoderados, calidad que legitiman con la
copia del poder que presentan para que sea agregado
como documento habilitante a la presente escritura.
Los comparecientes son mayores de edad, con
capacidad legal para contratar y obligarse, y
advertidos que fue por mí, el Notario, del objeto y
resultado de la presente escritura pública, de PODER
ESPECIAL, a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
2 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una de poder especial, que se otorga al tenor de
4 las siguientes cláusulas: Nosotros, Vladimiro Xavjér
5 Álvarez Grau, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
6 edad, de estado civil casado, y Cecilia Aragón Guerrero
7 de Pita, de nacionalidad, ecuatoriana, de estado civil
8 casada, mayor de edad, por los derechos que
9 representamos en nuestra calidad de Apoderados de la
10 sociedad DUNCAN BUSINESS INC., una sociedad con
11 jurisdicción en Panamá, y en actual cumplimiento de su
12 objeto social, por el presente instrumento, conferimos
13 PODER ESPECIAL a favor del señor José Antonio
14 Arosemena Romero con cédula de ciudadanía número cero
15 nueve uno dos cero siete seis dos dos uno (0912076221)
16 domiciliado en la ciudad Guayaquil, para que pueda
17 representar a la otorgante ante los Directorios de la
18 compañía MANHOST S.A. y el Comité del
19 FIDEICOMISO FIADHOT. Agregue usted Señor Notario,
20 las demás formalidades de Ley que ocasionen la
21 perfecta y plena validez de la presente Escritura
22 Pública.- Firmado) Abogada Cecilia Aragón de Pita,
23 Registro número novecientos treinta y seis, del Colegio
24 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
25 copia.- En consecuencia los compareciente se ratifican en
26 el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad
27 con la Ley queda elevada a escritura pública.- Léida esta
28 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES-----

----- (17,133) -----

POR LA CUAL la sociedad **DUNCAN BUSINESS INC.** otorga Poder General a favor de los señores **VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA.**-----

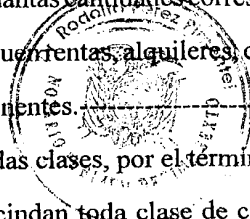
-----Panamá, 22 de agosto de 2008.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **ANDRES MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-cientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **DUNCAN BUSINESS INC.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cuatro uno cero cinco ocho siete (410587), documento tres cero cuatro tres tres siete (304337), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) de agosto de dos mil ocho (2008), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **DUNCAN BUSINESS INC.** otorga Poder General a favor de los señores **VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA**, para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos de ellos, lo ejerzan con las siguientes facultades:-----

---PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

---SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

---TERCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda clase de contratos-----



cuando lo consideren procedente.

----CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.

----QUINTO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

----SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.

----OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituyan, acepten, prorroguen, cedan, traspasen, graven, modifiquen y/o cancelen hipotecas.

----NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.

----DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.

----UNDECIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas,

en todas las entidades de toda índole, nacionales y



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

indole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

----DUODECIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

----DECIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen, negocien semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y valores, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

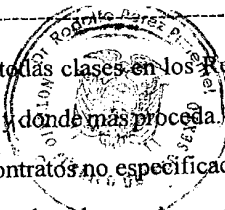
----DECIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y, oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos.

----DECIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones.

----DECIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

----DECIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales,



incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

---DECIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:-----

---- (I) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

----(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

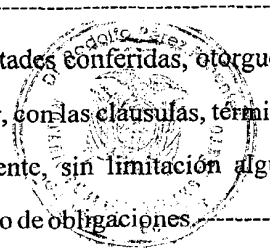
del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

---VIGESIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

---VIGESIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

---VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

---VIGESIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente



poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando lo consideren oportuno.-----

El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----DUNCAN BUSINESS INC.-----

----Una reunión de la Junta Directiva de **DUNCAN BUSINESS INC.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 22 de agosto de 2008, a las 3:00 de la tarde.-----

----Se encontraban presentes:-----

----ANDRES M. SANCHEZ-----

----JOHN B. FOSTER-----

----MYRNA DE NAVARRO-----

----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor de los señores **VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA.**-----

----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor de los señores **VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA**, para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos de ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

------(Firmado) Ilegible-----

------(Firmado) Ilegible-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----JOHN B. FOSTER-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----Presidente-----

-----Secretario-----

---Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y ~~la~~ firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe.-----

-----La presente escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES----- (17,133)-----

-----ANDRES MAXIMO SANCHEZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA-----LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al día veintidós (22) del mes de agosto de dos mil ocho (2008).-----



Lcdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

3 quien actúa en calidad notario

4 y esta revestido del sello/lmbre 4

CERTIFICADO

22 AGO 2008

6 EN Panamá

7 Cel día

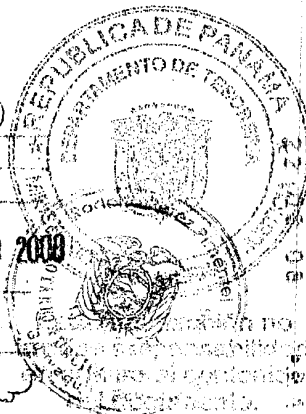
8 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

9 Bajo el número 4502

10 Sello/lmbre

2

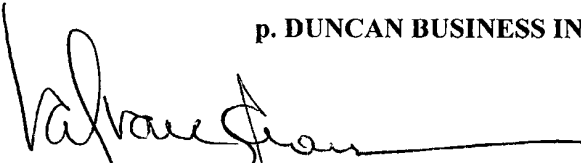
Gabriela Lopez



REPUBLICA DE PANAMA
2008
002.00

1 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
2 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
3 cual **DOY FE.-**

4 p. DUNCAN BUSINESS INC.

5 

6 **VLADIMIRO XAVIER ÁLVAREZ GRAU**

7 **C.C. 0902041532 C.V. 146-0001**

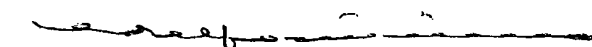
8 **APODERADO**

9 

10 **CECILIA MARIETA ARAGÓN GUERRERO DE PITA**

11 **C.C. 090267557-8 C.V 095-0002**

12 **APODERADA**

13 
14 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
15 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL**

16
17
18
19
20
21
22
23 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este
24 Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello en
25 esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su
26 otorgamiento.-



28 
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

